

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **473-2026**.....-MPT

Tacna, 02 SEP 2026

VISTO:

El Informe N° 369-2026-SGJECDyR-GDES/MPT de fecha 07 de mayo del 2026, de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Memorándum N° 1539-2026-GDES/MPT de fecha 22 de mayo del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Informe N° 18-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 11 de junio del 2026, de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, Memorándum N° 414-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 11 de junio del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y el Informe N° 0661-2026-OGAJ/MPT de fecha 12 de agosto del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 369-2026-SGJECDyR-GDES/MPT de fecha 07 de mayo del 2026, la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, emite opinión favorable a la propuesta de adición de la Administración de la Piscina Olímpica y Complejo Deportivo "Las Vilcas" como unidad funcional – equipo de trabajo a la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Que, mediante Memorándum N° 1539-2026-GDES/MPT de fecha 22 de mayo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en atención al Informe N° 369-2026-SGJECDyR-GDES/MPT, emite opinión favorable a fin que se regularice la administración y se garantice la seguridad jurídica de los actos de ambas infraestructuras.

Que, mediante Informe N° 18-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 11 de junio del 2026, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, emite conforme a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, D.S. N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, Ordenanza Municipal N° 032-2022-MPT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Tacna hasta el tercer nivel organizacional, revisó las propuestas y concluyó que son necesarios las modificaciones de los Equipo de Trabajo N° 03 y N° 04, establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 918-2025-MPT, que aprobó la conformación de las unidades funcionales de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, ergo, emitió opinión favorable para la modificación de la R.A. N° 918-2025-MPT que aprueba la conformación de las unidades funcionales de la precitada sub Gerencia, permitiendo una mejor organización interior de las unidades de la organización municipal.

Que, mediante Memorándum N° 414-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 11 de junio del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en atención al Informe N° 18-2026-OGPPYMI/MPT, emite opinión favorable sobre la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 918-2025-MPT, que aprobó la conformación de las unidades funcionales de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Que, el artículo 26°, estipula que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificaciones del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, la entidad a través del Concejo Municipal, órgano normativo aprobó la estructura y el Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Municipal N°032-2022-MPT hasta el tercer nivel organizacional, por lo que conforme a la "Disposición Complementaria Final (...) Décima, que estipula lo referido a las Unidades Funcionales: que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad, Dicha unidad funcional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **473-2026**-----MPT

no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."

Que, el instrumento de organización institucional Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la entidad ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N°032-2022-MPT, contempla en el numeral 07.6.4, a la SUB GERENCIA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, en el artículo 100° Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, es una Unidad Orgánica de Línea, responsable de promover el uso adecuado del tiempo libre de la población de todas las edades, en la práctica deportiva y recreacional, orientado al desarrollo físico, mental, emocional, social, moral, espiritual y cultural, así como facilitando la participación en la vida política, social y económica que promueva la Municipalidad. Depende de la Gerencia de Desarrollo Económico Social. Artículo 101° Funciones de la Sub Gerencia De Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación: a) Programar, establecer y ejecutar las políticas, programas y proyectos vinculados al desarrollo integral de la niñez, juventud y población en general. b) Promover y ejecutar los programas, planes y actividades orientados a establecer espacios de participación de la población juvenil en la vida política, social, cultural y económica. c) Promover y gestionar el reconocimiento de organizaciones juveniles, llevando el registro y otorgando las acreditaciones correspondientes. d) Diseñar, proponer y ejecutar programas y proyectos educativos que contribuyan a la política educativa local y Regional, con un enfoque y acción intersectorial. e) Apoyar y/o participar en la creación de redes educativas como expresión participativa y cooperativa entre los centros y programas educativos. f) Administrar y gestionar el uso de centros culturales, históricos, bibliotecas y teatros, de propiedad Municipal, velando por su protección, conservación y buen uso. g) Fomentar e inculcar la expresión, aprecio y valoración cultural, mediante la ejecución de la práctica de danza, teatro, música, pintura, entre otros. h) Promover e incentivar el uso del tiempo libre de la población, mediante la organización y ejecución actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas en todos los niveles de la población. i) Administrar y gestionar el uso de la infraestructura deportiva y recreativa, velando por su protección, mantenimiento y del buen uso. j) Evaluar y calificar los trámites solicitados, conforme al TUPA vigente, en lo que corresponda. k) Proyectar y visar las Resoluciones Gerenciales que resuelvan los trámites administrativos y aportar informaciones para los recursos impugnatorios que interpongan en primera instancia. l) Asumir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Económico Social en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 918-2025-MPT de fecha 01 de diciembre del 2025, se resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR, la conformación de las Unidades Funcionales de la SUB GERENCIA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, según el siguiente detalle:** 1.- Equipo de Trabajo de Gestión de Oportunidades Juveniles. 2.- Equipo de Trabajo de Gestión de Educación y Cultura. 3.- Equipo de Trabajo de Gestión de Deporte y Recreación. 4.- Equipo de Trabajo de Administración de Infraestructura Socio Cultural.

1.- EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION OPORTUNIDADES JUVENILES

Es una unidad funcional, responsable de impulsar la formación de organizaciones Juveniles y su participación, en las actividades sociales y políticas que promueva y desarrolle la municipalidad.

Depende jerárquicamente administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

1.1 FUNCIONES ESPECIFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE OPORTUNIDADES JUVENILES:

- Evaluar y gestionar la formación, reconocimiento y registro de organizaciones juveniles, otorgando las credenciales correspondientes.
- Promover y fomentar los beneficios y bondades de la Ley de organizaciones juveniles, para incorporar e involucrar a la actividad política, social y económica a nivel local.
- Evaluar y admitir las iniciativas juveniles que alcancen, canalizando ante las instancias de la entidady otras organizaciones e instituciones que desarrollen Programar y planes orientados a este segmento.
- Organizar y ejecutar actividades sociales, deportivas y recreativas en coordinación con las asociaciones juveniles, en el marco de la participación e integración.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 473-2026-MPT

- e) Apoyar y asistir con materiales logísticos y personal a las actividades, artísticas, sociales, culturales, deportivas y recreativas que se desarrollen en las organizaciones juveniles.
- f) Asumir otras funciones similares y lo que asigne la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación en el ámbito de sus competencias.

2.- EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE EDUCACION Y CULTURA

Es una unidad funcional, responsable de promover e impulsar mayor integración y cohesión social en la comunidad de Tacna, a través del desarrollo de las actividades de educativas y culturales.

Depende jerárquicamente administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

2.1 FUNCIONES ESPECIFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE EDUCACION Y CULTURA:

- a) Organizar y ejecutar las actividades orientadas a la expresión, aprecio y valoración cultural, mediante las actividades de danza, teatro, música, pintura y otros.
- b) Organizar y desarrollar las ferias y concursos en los espacios públicos, en coordinación con las demás dependencias de la Municipalidad.
- c) Organizar y ejecutar talleres de educación ocupacional, del desarrollo humano, formación de personas y otras prácticas formativas que incidan en el desarrollo.
- d) Promover e impulsar las actividades de lectura, la implementación de bibliotecas móviles y otros.
- e) Crear y estimular ambiente favorable para el aprendizaje en el ámbito familiar, escolar, social, cultural, laboral y político.
- f) Promover y fomentar la participación de las organizaciones estudiantiles, en la gestión Municipal.
- g) Coordinar actividades escolares orientadas a la revalorización de la identidad cultural local e interculturalidad.
- h) Asumir otras funciones similares y lo que le asigne la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en el marco de sus competencias.

3.- EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE DEPORTE Y RECREACION

Es una unidad funcional, responsable de fomentar la masiva participación de los ciudadanos de todas las edades, en la práctica deportiva y recreativa, utilizando las infraestructuras disponibles en la Ciudad.

Depende jerárquicamente administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

3.1 FUNCIONES ESPECIFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE DEPORTE Y RECREACION:

- a) Promover e incentivar el uso del tiempo libre de la población, mediante la práctica de actividades deportivas y recreativas en todos los niveles poblacionales.
- b) Promover, organizar y ejecutar actividades deportivas descentralizadas, a fin de conglomerar mayor participación poblacional, en la práctica del deporte y recreación.
- c) Promover e incentivar la formación de clubes deportivos y recreativos locales, reconociendo y registrando.
- d) Fomentar y organizar campeonatos de múltiples disciplinas en el ámbito local.
- e) Asumir otras funciones similares y lo que le asigne la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en el marco de sus competencias.

4.- EQUIPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA SOCIO CULTURAL

Es una unidad funcional, responsable de ejecutar las funciones de carácter administrativo y organizacional de centros culturales, históricos, teatros y bibliotecas bajo la administración de nuestra municipalidad.

Depende jerárquicamente administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación en el ámbito de sus competencias.

4.1 FUNCIONES ESPECIFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA SOCIO CULTURAL:

- a) Programar y ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal, Museo del Alto de la Alianza y Parque del Niño, orientadas a garantizar el buen estado de su infraestructura, mantener las condiciones de funcionalidad y prolongar su vida útil.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **473-2026** -MPT

- b) Ejecutar las funciones de gestión y actualización de los trámites administrativos y normativos requeridos para el correcto funcionamiento del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal, Museo del Alto de la Alianza y Parque del Niño, tales como el Plan de Seguridad, certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y la Licencia de funcionamiento, en coordinación con las demás dependencias de la Municipalidad.
- c) Organizar la programación de eventos realizados en el Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal, Museo del Alto de la Alianza y Parque del Niño y velar por su adecuado desarrollo.
- d) Gestionar y sustentar los ingresos institucionales provenientes del aprovechamiento y/o uso del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal, Museo del Alto de la Alianza y Parque del Niño, en concordancia con la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos.
- e) Promover e impulsar los mantenimientos y/o intervenciones necesarias en el Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal, Museo del Alto de la Alianza y Parque del Niño en coordinación con la Gerencia de Ingeniería y Obras, para garantizar que las infraestructuras se mantengan en condiciones óptimas para su uso público.
- f) Gestionar integralmente la contratación de personal guardián, fundamental para asegurar la seguridad del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal, Museo del Alto de la Alianza y Parque del Niño, así como la protección y conservación de los bienes muebles.
- g) Promover y fomentar de interés social y necesidad pública la protección y conservación del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal, Museo del Alto de la Alianza y Parque del Niño, los cuales se reconocen institucionalmente patrimonio cultural e histórico de Tacna.
- h) Asumir otras funciones similares y lo que asigne la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación en el ámbito de sus competencias.

Que, la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, requiere adicionar a la Administración de la Piscina Olímpica y Complejo Deportivo "Las Vilcas" ya que tienen funciones específicas que fomentan la masiva participación de los ciudadanos de todas las edades en la práctica de natación y recreativa, utilizando las infraestructuras de la institución, asimismo, indica que se tiene metas de objetivos claros y medibles –meta física y financiera- que busca contribuir en el bienestar de la población y de ejecutar eficientemente los recursos asignados de acuerdo a las actividades operativas programadas y las actividades estratégicas en el PEI y Plan Operativo de cada ejercicio fiscal., por otro lado, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional en su calidad de órgano de administración interna y teniendo como rol asesoramiento de la Entidad en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública, sustenta que los principios que sostienen un diseño eficiente y alineado a las necesidades de los ciudadanos, aprobados en el D.S. N° 054-2018-PCM, siendo los siguientes: a) Especialidad: las funciones de la administración de la piscina olímpica "Gino Chiarello Rossi" y el Complejo Deportivo "Las Vilcas" estarían comprendidas dentro del Equipo Funcional de Gestión Deporte y Recreación, si se crearía otro equipo funcional, se tendría la dispersión de funciones y esfuerzos, no garantizando el desarrollo técnico de las actividades, b) Coordinación y articulación: se debe trabajar de manera colaborativa evitando la duplicidad de esfuerzos y asegurando la coherencia en las políticas públicas, c) Eficiencia: se debe garantizar la optimización del uso de los recursos públicos, d) Servicio al ciudadano: la organización y funcionamiento de las entidades del Estado deben orientarse a la atención oportuna y efectiva de las necesidades de la ciudadanía, por tanto, se propuso la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 918-2025-MPT, que aprueba la conformación de las unidades funcionales de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, específicamente el Equipo de Trabajo N° 03 denominado Equipo de Trabajo de Gestión de Deporte y Recreación, quedando reformulado conforme al siguiente detalle:

- 3. EQUIPO DE TRABAJO TRABAJO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN.-** Es una unidad funcional, responsable, de activar el potencial saludable de la comunidad, diseñando y ejecutando servicios directos que adoptan el deporte y la recreación como herramientas de prevención, bienestar y cohesión social para todas las edades. A través de una administración eficiente de la infraestructura deportiva y recreativa de propiedad municipal.

Depende administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación en el ámbito de sus competencias.

3.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN:

- a) Promover e incentivar el uso del tiempo libre de la población, mediante la práctica de actividades deportivas y recreativas en todos los niveles poblacionales.
- b) Promover, organizar y ejecutar actividades deportivas descentralizadas, a fin de conglomerar mayor participación poblacional, en la práctica del deporte y recreación.
- c) Promover e incentivar la formación de clubes deportivos y recreativos locales, reconociendo y registrando.
- d) Fomentar y organizar campeonatos de múltiples disciplinas en el ámbito local.
- e) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación a las diferentes disciplinas deportivas y centros recreacionales municipales.
- f) Programar y ejecutar cursos de capacitación de diferentes niveles y disciplinas deportivas.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº17.3-2026.....-MPT

- g) Promover, organizar y ejecutar actividades deportivas que contribuyan a fomentar la participación en competencias nacionales e internacionales.
- h) Administrar los ingresos y los recursos financieros asignados a la "Piscina Olímpica "Gino Chiarella Rossi", Complejo deportivo "Las Vilcas" y Parque del Niño.
- i) Programar, coordinar y ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo de la "Piscina Olímpica "Gino Chiarella Rossi", Complejo deportivo "Las Vilcas" y Parque del Niño.
- j) Administrar e informar el cobro diario, mensual y/o anual por el uso de las infraestructuras deportivas y recreacionales municipales.
- k) Gestionar y actualizar los documentos normativos requeridos para el buen funcionamiento de la infraestructura deportiva y recreativa municipal.
- l) Asumir otras funciones similares y lo que le asigne la Subgerencia de juventud, educación, cultura, deporte y recreación, en el marco de sus competencias.

Aunado a ello, retirar a la infraestructura municipal denominada "Parque del Niño" que actualmente se encuentra en el Equipo de Trabajo de Administración de Infraestructura Socio Cultural hacia el Equipo de Trabajo de Gestión de Deporte y Recreación, por pertenecer al rubro "recreacional", quedando establecido conforme a la precitada reformulación del Equipo de Trabajo N° 03 denominado Equipo de Trabajo de Gestión de Deporte y Recreación, en consecuencia, las funciones específicas del Equipo de Trabajo N° 04 denominado Equipo de Trabajo de Administración de Infraestructura Socio Cultural, quedarían modificadas conforme al siguiente detalle:

EQUIPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIO CULTURAL.- Es una unidad funcional, responsable de ejecutar las funciones de carácter administrativo y organizacional de centros culturales, históricos, teatros y bibliotecas bajo la administración de nuestra municipalidad.

Depende administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación en el ámbito de sus competencias.

4.1. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIO CULTURAL:

- a) Programar y ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal y Museo del Alto de la Alianza, orientadas a garantizar el buen estado de su infraestructura, mantener las condiciones de funcionalidad y prolongar su vida útil.
- b) Ejecutar las funciones de gestión y actualización de los trámites administrativos y normativos requeridos para el correcto funcionamiento del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal y Museo del Alto de la Alianza, tales como el Plan de Seguridad, certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y la Licencia de funcionamiento, en coordinación con las demás dependencias de la Municipalidad.
- c) Organizar la programación de eventos realizados en el Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal, Museo del Alto de la Alianza y velar por su adecuado desarrollo.
- d) Gestionar y sustentar los ingresos institucionales provenientes del aprovechamiento y/o uso del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal y Museo del Alto de la Alianza, en concordancia con la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos.
- e) Promover e impulsar los mantenimientos y/o intervenciones necesarias en el Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal y Museo del Alto de la Alianza, en coordinación con la Gerencia de Ingeniería y Obras, para garantizar que las infraestructuras se mantengan en condiciones óptimas para su uso público.
- f) Gestionar integralmente la contratación de personal guardián, fundamental para asegurar la seguridad del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal y Museo del Alto de la Alianza, así como la protección y conservación de los bienes muebles.
- g) Promover y fomentar de interés social y necesidad pública la protección y conservación del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal y Museo del Alto de la Alianza, los cuales se reconocen institucionalmente patrimonio cultural e histórico de Tacna.
- h) Asumir otras funciones similares y lo que asigne la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación en el ámbito de sus competencias.

Que, a través del Memorándum N° 414-2026-OGPPYMI de fecha 11 de junio del 2026 y del Informe N° 18-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 11 de junio del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional – Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, sustenta la necesidad de la modificación de los Equipos de Trabajo N° 03 y N° 04 correspondiente a la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, sustenta la necesidad de modificar la organización funcionalmente de los Equipo de Trabajo precitados, asimismo, **reviso las propuestas de modificación y concluyo que dicha modificación a los equipo de trabajo N° 03 y 04 son necesarios** porque permitirán una mejor organización interior de las unidades de la organización municipal, por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporando la Décima Disposición Complementaria Final, en cuanto a las **UNIDADES FUNCIONALES**: "(...) y dispone que **Excepcionalmente**, además de las unidades funcionales que integran la estructura

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 47.3-2026-MPT

funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de **modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad**. Dicha Unidad FUNCIONAL no constituye una unidad de organización sino un EQUIPO DE TRABAJO al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...). La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, **recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.**".

Que, según el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 006-2026-JUS, alega los requisitos de validez de los actos administrativos, y la existencia del acto administrativo depende del cumplimiento correcto de sus elementos esenciales de validez: a) Competencia, b) Objeto o Contenido, c) Finalidad Pública, d) Motivación, y e) Procedimiento Regular, siendo aplicable al presente expediente administrativo el **PROCEDIMIENTO REGULAR**, en palabras de Morón Urbina¹, implica que *"una vez regulado un procedimiento para la producción de determinado acto administrativo, cualquier modificación a ese acto, aun cuando no esté regulado explícitamente así, debe seguir las mismas formalidades prescritas para su constitución (paralelismo de formas procedimentales)"* (2019b, p. 225), ergo, el presente acto administrativo debe seguir las mismas formalidades que se llevó en la Resolución de Alcaldía N° 918-2025-MPT de fecha 01 de diciembre del 2025.

Que, es menester precisar que los equipos de trabajo unidades funcionales organizados por materia o especialidad, contribuirán al ordenamiento interno, asignación de funciones específicas por especialidad o materia, articuladas a las funciones establecidos en el R.O.F. aprobado por la O.M. N° 032-2022-MPT, así como realizar seguimiento de las actividades operativas de acuerdo a las actividades y objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos de cada ejercicio fiscal, así como los resultados de los programas presupuestales y compromisos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal o coadyuvar a que los órganos responsables alcancen las metas establecidas en promoción del desarrollo social integral sostenible, buenas prácticas hacia una cultura ciudadana responsable al tener como principal vínculo a las personas y alcanzar resultados asociados a los objetivos nacionales.

Que, conforme al Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Artículo VIII, de la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, se establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, **y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio**. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El **alcalde** es el representante legal de la municipalidad **y su máxima autoridad administrativa**, asimismo, el artículo 20° inciso 6 del precitado cuerpo normativo, precisa que son atribuciones del alcalde: (...) 6.- Dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas; por lo que en uso de las atribuciones conferidas en las **Disposiciones Complementarias Finales que incorpora el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, DÉCIMA. – UNIDADES FUNCIONALES**, (...) Dicha unidad funcional **no** constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo

¹ MORON URBINA Juan (2019) *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley 27444*. 14.ª ed. Lima: Gaceta Jurídica.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº473-2026.....-MPT

de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho **órgano** o unidad **orgánica**, sin **perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional**".

Que, estando a la justificación contenida en el **Memorándum N° 414-2026-OGPPyMI/MPT y del Informe N° 18-2026-OGPPyMI/MPT**, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, enmarcado en los lineamientos de organización del Estado establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, Ordenanza Municipal N° 032-2022-MPT, y la opinión **FAVORABLE** de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del **Informe N° 0661-2026-OGAJ-MPT**, sobre la **procedencia** de la modificación del Equipo de Trabajo N° 03 denominado Equipo de Trabajo de Gestión de Deporte y Recreación y del Equipo de Trabajo N° 04 denominado Equipo de Trabajo de Administración de Infraestructura Socio Cultural, de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, contando con el visto de conformidad de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y conforme a la Décima Disposición Complementaria Final aprobada por el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 918-2025-MPT de fecha 01 de diciembre del 2025, en el extremo del Equipo de Trabajo N° 03 denominado Equipo de Trabajo de Gestión de Deporte y Recreación y del Equipo de Trabajo N° 04 denominado Equipo de Trabajo de Administración de Infraestructura Socio Cultural, conforme al siguiente detalle:

3. **EQUIPO DE TRABAJO TRABAJO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN.-** Es una unidad funcional, responsable, de activar el potencial saludable de la comunidad, diseñando y ejecutando servicios directos que adoptan el deporte y la recreación como herramientas de prevención, bienestar y cohesión social para todas las edades. A través de una administración eficiente de la infraestructura deportiva y recreativa de propiedad municipal.

Depende administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación en el ámbito de sus competencias.

3.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN:

- m) Promover e incentivar el uso del tiempo libre de la población, mediante la práctica de actividades deportivas y recreativas en todos los niveles poblacionales.
- n) Promover, organizar y ejecutar actividades deportivas descentralizadas, a fin de conglomerar mayor participación poblacional, en la práctica del deporte y recreación.
- o) Promover e incentivar la formación de clubes deportivos y recreativos locales, reconociendo y registrando.
- p) Fomentar y organizar campeonatos de múltiples disciplinas en el ámbito local.
- q) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación a las diferentes disciplinas deportivas y centros recreacionales municipales.
- r) Programar y ejecutar cursos de capacitación de diferentes niveles y disciplinas deportivas.
- s) Promover, organizar y ejecutar actividades deportivas que contribuyan a fomentar la participación en competencias nacionales e internacionales.
- t) Administrar los ingresos y los recursos financieros asignados a la "Piscina Olímpica "Gino Chiarella Rossi", Complejo deportivo "Las Vilcas" y Parque del Niño.
- u) Programar, coordinar y ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo de la "Piscina Olímpica "Gino Chiarella Rossi", Complejo deportivo "Las Vilcas" y Parque del Niño.
- v) Administrar e informar el cobro diario, mensual y/o anual por el uso de las infraestructuras deportivas y recreacionales municipales.
- w) Gestionar y actualizar los documentos normativos requeridos para el buen funcionamiento de la infraestructura deportiva y recreativa municipal.
- x) Asumir otras funciones similares y lo que le asigne la Subgerencia de juventud, educación, cultura, deporte y recreación, en el marco de sus competencias.

4. **EQUIPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIO CULTURAL.-** Es una unidad funcional, responsable de ejecutar las funciones de carácter administrativo y organizacional de centros culturales, históricos, teatros y bibliotecas bajo la administración de nuestra municipalidad.

Depende administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación en el ámbito de sus competencias.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **473-2026**-----MPT

4.1. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIO CULTURAL:

- Programar y ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal y Museo del Alto de la Alianza, orientadas a garantizar el buen estado de su infraestructura, mantener las condiciones de funcionalidad y prolongar su vida útil.
- Ejecutar las funciones de gestión y actualización de los trámites administrativos y normativos requeridos para el correcto funcionamiento del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal y Museo del Alto de la Alianza, tales como el Plan de Seguridad, certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y la Licencia de funcionamiento, en coordinación con las demás dependencias de la Municipalidad.
- Organizar la programación de eventos realizados en el Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal, Museo del Alto de la Alianza y velar por su adecuado desarrollo.
- Gestionar y sustentar los ingresos institucionales provenientes del aprovechamiento y/o uso del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal y Museo del Alto de la Alianza, en concordancia con la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos.
- Promover e impulsar los mantenimientos y/o intervenciones necesarias en el Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal y Museo del Alto de la Alianza, en coordinación con la Gerencia de Ingeniería y Obras, para garantizar que las infraestructuras se mantengan en condiciones óptimas para su uso público.
- Gestionar integralmente la contratación de personal guardián, fundamental para asegurar la seguridad del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal y Museo del Alto de la Alianza, así como la protección y conservación de los bienes muebles.
- Promover y fomentar de interés social y necesidad pública la protección y conservación del Teatro Municipal, Casa Zela, Ex Palacio Municipal y Museo del Alto de la Alianza, los cuales se reconocen institucionalmente patrimonio cultural e histórico de Tacna.
- Asumir otras funciones similares y lo que asigne la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 918-2025-MPT de fecha 01 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación debiendo asignar las respectivas funciones específicas a cada especialista integrantes de cada Equipo de Trabajo, y a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la supervisión y seguimiento del debido cumplimiento de funciones específicas, actividades operativas de cada equipo de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional a través de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, la asistencia técnica en gestión municipal para el logro de resultados cumplimiento de objetivos locales, y de los objetivos nacionales.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Y, **la notificación a los responsables a cargo de órganos y unidades orgánicas** involucradas para su toma de conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, identificar a los integrantes de cada Equipo de Trabajo, con la correspondiente asignación de funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

C.c.
GM
OGAJ
OGACyGD
OGPPyMI
OPyOI
OGGRH
GDES
SGJECyR
Interesados
Archivo
PMGB/enmr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Grnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE